



CONCESION ADMINISTRATIVA DEL LOCAL MUNICIPAL “MOLINO DE CAPARROSO” PARA SU GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN COMO CENTRO DE PIRAGUISMO Y BAR- RESTAURANTE.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS



INDICE

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA

1. OBJETO
2. PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN
3. EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO
4. PAGO O RETRIBUCIÓN POR LA CONCESIÓN
5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
6. APTITUD Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS LICITADORAS
7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL
8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS
9. MESA DE CONTRATACIÓN
10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
11. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
12. ADJUDICACIÓN
13. GARANTIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
14. FORMALIZACIÓN
15. EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN
16. RIESGO Y VENTURA
17. SUBCONTRATACIÓN
18. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
19. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y DEMORA
20. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES
21. CAUSAS DE EXTINCIÓN
22. NORMAS DE EXTINCIÓN
23. REVERSIÓN
24. PLAZO DE GARANTÍA
25. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO
26. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

ANEXOS

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD.

ANEXO II. A. DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A) o ARCHIVO ELECTRÓNICO (1)

ANEXO II.B. INSTRUCCIONES PARA RELLENAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE LA CONTRATACIÓN

ANEXO III: MODELO OFERTA CUANTIFICABLE CON FÓRMULAS (SOBRE C) o ARCHIVO ELECTRÓNICO (3).
(Oferta conforme al modelo adjunto)

ANEXOS IV: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ANEXO V: TARIFAS

ANEXO VI: DECLARACIÓN RESPONSABLE PROTECCIÓN DE MENORES.



CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN **ADMINISTRATIVA**

PODER ADJUDICADOR

1. Administración concedente:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA
2. Órgano competente	Junta de Gobierno Local
3. Unidad gestora	Cultura, Fiestas y Deporte
4. Responsable de la concesión	Unidad de Deporte
5. Dirección del órgano concedente/teléfono/email	Descalzos, 72. 948420501. deporte@pamplona.es

OBJETO

- Gestión y explotación del inmueble municipal “Molino de Caparroso” como centro de piragüismo y bar-restaurante.

TIPO DE AUTORIZACIÓN

- Concesión administrativa del uso privativo del inmueble municipal “Molino de Caparroso” por su condición de bien de dominio público.

PLAZO DE CONCESIÓN

- La duración de la concesión abarca del 1 de marzo de 2026 al 28 de febrero de 2030 (el periodo se ajustará en función de la fecha de adjudicación del contrato).
- (ambos inclusive).

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Presupuesto de licitación:	IVA	Total
288.253,65 euros	(21%) 60.533,27 euros	348.786,92 euros
Anualidades (IVA incluido)		
Anualidad (2026)	72.663,39 euros	
Anualidad (2027)	87.196,73 euros	
Anualidad (2028)	87.196,73 euros	
Anualidad (2029)	87.196,73 euros	
Anualidad (2030)	14.532,79 euros	
Partida Presupuestaria	50/34200/227400	
Valor estimado de la concesión:	288.253,65 euros	



Las autorizaciones de gasto de los ejercicios 2027, 2028, 2029 y 2030 quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en esos ejercicios presupuestarios.

1. OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto el establecimiento de las condiciones administrativas, económicas y jurídicas, conforme a las cuales ha de llevarse a cabo la adjudicación de la concesión administrativa para la utilización privativa del edificio municipal “Molino de Caparroso”- a partir de ahora el “Centro”-, para su gestión y explotación como centro de piragüismo y bar restaurante. Se pretende ofrecer al conjunto de la ciudadanía un espacio histórico en el entorno del río Arga para el disfrute deportivo, de ocio, educativo-ambiental y de hostelería.

El local municipal objeto de concesión se encuentra registrado en el Inventario municipal, en el Epígrafe 1. Inmuebles, con calificación jurídica de bien de dominio público destinado al servicio público.

El objeto para el que se adjudica el bien municipal se incluye bajo el Código CPV 926000007 “Servicios deportivos”. Se incluyen como CPV complementarios (código y descripción): 92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas; 45212290-5 Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas; 98341120-2 Servicios de portería; 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios; 55410000-7 Servicios de gestión de bares.

Se consideran actuaciones obligatorias de la presente concesión todas aquellas incluidas en el Pliego de “Condiciones Técnicas”.

2. PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

El inicio de la concesión se fija el día 1 de marzo de 2026, o el día de su formalización si fuese en una fecha posterior a ésta, o en su caso el día que determine la unidad gestora en el caso que no resulte posible su inicio en la fecha indicada, y siempre que la adjudicación haya surtido efectos conforme a lo determinado en el presente Pliego.

Su periodo de vigencia concluirá el día 28 de febrero de 2030, debiendo el concesionario entregar al Ayuntamiento de Pamplona la instalación incluido su equipamiento, junto con la totalidad de las obras, ampliaciones, instalaciones y equipamientos ejecutadas durante la misma en las mismas condiciones de conservación en las que el Ayuntamiento hizo la entrega, salvo el deterioro o menoscabo normal ocasionado por el uso a lo largo del tiempo de la concesión, y libre de cualquier carga o gravamen, no pudiendo el concesionario solicitar del Ayuntamiento el abono de cantidad alguna por las obras o instalaciones ejecutadas.

3. EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

La concesión se ejecutará a riesgo y ventura del concesionario.

3.1. El concesionario asume íntegramente la gestión y explotación del inmueble y sus actividades inherentes al uso como centro de piragüismo y bar-restaurante, corriendo a su



cuenta todos los gastos e ingresos derivados de dicha explotación, así como, aquellos derivados de la variación de los costes de la prestación que se puedan producir a lo largo de la vigencia de la presente concesión según las condiciones emanadas de la misma.

3.2. Se considera que los costes derivados de la prestación sujetos a variaciones son aquellos afectados por los incrementos de precios de los bienes, servicios y prestaciones habituales en este tipo de instalaciones.

3.3. El concesionario deberá hacerse cargo de los gastos originados por los consumos de agua, saneamiento, alcantarillado, gas, electricidad, comunicaciones y de cualquier otra índole que se registren por el normal funcionamiento del equipamiento y por el desarrollo de las distintas actividades. Asimismo, la empresa concesionaria se ocupará de hacer frente a los gastos de carácter tributario y de las tasas administrativas que puedan producirse derivados de la actividad desarrollada en el equipamiento, así como, en general, cualquier tipo de gasto o derecho, como pudieran ser los de autor y copyright. En lo referente al bar-restaurante corresponde igualmente a la concesionaria la aportación de los artículos de consumo ofertados al público.

3.4. Los ingresos obtenidos por la prestación de los servicios corresponderán a la entidad concesionaria, en concepto de retribución, corriendo a su riesgo y ventura la obtención de dichos ingresos a lo largo de la vigencia de la concesión. Las tarifas fijadas por la utilización de los servicios del centro son las establecidas como máximas en el Anexo V, referente a las actividades obligatorias que llevarán incluida, en su caso, la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El resto de precios por los servicios deportivos y el bar-restaurante serán propuestos por el concesionario en su oferta y, posteriormente, a la Comisión de Seguimiento, regulada en el Pliego de "Condiciones Técnicas", para su autorización. Anualmente, las tarifas podrán variar en función de la aplicación del Índice de Precios al Consumo de Navarra (IPC) correspondiente al año inmediatamente anterior. Cualquier variación no prevista al respecto será objeto de análisis por parte de la Comisión de seguimiento de la concesión y, posterior, aprobación por parte del órgano competente.

4. PAGO O RETRIBUCIÓN POR LA CONCESIÓN

4.1. Subvención, clase y cuantía de la misma.

El Ayuntamiento de Pamplona podrá aportar una cantidad por un importe máximo anual (por cada periodo de 12 meses), de 72.063,41 euros, IVA excluido (87.196,73 euros, IVA incluido), lo que supone que, por el tiempo de duración del mismo, el total de la aportación municipal asciende a 288.253,65 euros, IVA excluido (348.786,92 euros, IVA incluido). Esta cantidad máxima se fija para financiar una parte del sostenimiento del inmueble, las actividades y servicio de carácter obligatorio que en él se prestan, menos la compensación del canon anual (5.000,00€) que por norma hubiere de satisfacerse a la entidad local.

La cuantía a otorgar finalmente por el ayuntamiento será finalmente la que figure en la oferta seleccionada conforme a lo dispuesto como criterio de adjudicación ("Oferta económica" – anexo III).



No obstante, anualmente, se llevará a cabo un procedimiento de "rendición de cuentas" en las que podrá llegar a producirse la devolución del dinero adelantado o la parte proporcional correspondiente por el Ayuntamiento de Pamplona como pago del servicio realizado, siempre y cuando, se produzca una reducción significativa en el número de participantes (+/- 200 participantes) en las actividades obligatorias fijadas en el presente Pliego. Sin embargo, cuando por la utilización eficiente de los recursos existan remanentes no invertidos se podrá solicitar al órgano de contratación su utilización en gastos o inversiones relacionadas con el objeto de la concesión.

4.2. Forma de pago.

Se procederá al pago de la aportación a mes o trimestre vencido (según opción elegida por la concesionaria y comunicada a la unidad gestora antes de la formalización de la concesión), tras la presentación de factura detallada por el trabajo realizado, que debe emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente, en todo caso la numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, N.I.F. del expedidor y destinatario, el I.V.A. repercutido aplicable en su caso, mediante la correspondiente transferencia a la cuenta corriente del concesionario.

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe), debiendo incluir la concesionaria en las mismas los códigos DIR 3, según se especifica a continuación. En la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona se facilita información adecuada para la correcta confección de las facturas en formato electrónico.

Códigos de oficina contable: Ayuntamiento de Pamplona L01312016

Órgano gestor: LA000777I-Área de Cultura

Código de unidad tramitadora: LA0014589 – Deporte

El pago se realizará en el plazo de treinta días naturales desde la recepción en el registro electrónico del Ayuntamiento de Pamplona de la factura o documento equivalente que acredite la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio de la remisión a las reglas especiales establecidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se observase que la factura presentada adolece de defecto subsanable, se requerirá su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección. En el caso de servicios de tracto sucesivo, las facturas deberán remitirse en el plazo máximo de diez días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. En este caso el plazo de abono será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de los bienes o la prestación de servicios.

Si se produjera demora en el pago, la persona concesionaria tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN



La presente concesión se adjudicará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, mediante procedimiento ABIERTO inferior al umbral comunitario, conforme a los criterios establecidos en este pliego. El expediente se tramitará según lo establecido es el presente pliego.

Se reserva su adjudicación, al amparo del artículo 38 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a aquellas entidades de economía social, de economía solidaria y sin ánimo de lucro, que cumplan todas las condiciones siguientes: a) Que entre sus objetivos o fines esté la prestación de servicios deportivos (incluidos en el Anexo II B de la LFCP), b) Que los beneficios se reinviertan con el fin de alcanzar el objetivo de la organización; en caso de que se distribuyan o redistribuyan beneficios, la distribución o redistribución deberá basarse en consideraciones de participación y c) Que las estructuras de dirección o propiedad de la organización que ejecute el contrato se basen en la propiedad de los empleados o en principios de participación o exijan la participación activa de los empleados, los usuarios o las partes interesadas.

Se atenderá a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad, recayendo la adjudicación a favor del ofertante que, en su conjunto, haga la proposición con mejor relación calidad precio, y obtenga la puntuación más alta de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Pliego.

6. APTITUD Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS LICITADORAS

Además de lo señalado en la cláusula anterior, las entidades licitadoras deberán tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no hallarse en una situación de conflicto de intereses y acreditar una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación demandada.

Quien licite deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigida para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto de los servicios a prestar, deberá tener una finalidad u objeto de negocio relacionado con la actividad y estar en condiciones de disponer de una organización con elementos materiales y personales suficientes para la adecuada realización de las actividades propias de la concesión.

Quienes concurren podrán participar agrupadas en uniones temporales de empresas o con personas que participen conjuntamente, quedando obligadas en todo caso solidariamente. Deberán aportar un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las entidades licitadoras, y se designe una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la concesión se deriven hasta la extinción de la misma, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las entidades que presenten oferta conjunta no podrán presentar proposiciones individuales.



7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Para acreditar su solvencia las entidades que vayan a ser propuestas adjudicatarias, podrán basarse en la solvencia de otras, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución de la concesión, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que las personas subcontratistas disponen igualmente de los medios necesarios para la ejecución conforme a lo establecido en el presente pliego.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares al objeto de la licitación, y referido a los tres últimos años disponibles (2023, 2024 y 2025). Todo ello en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. En la declaración responsable se incluirá el volumen de negocios por ejercicio y el global de los años indicados.

El nivel de solvencia económica y financiera exigido que deberá acreditarse para esta licitación será un volumen de negocio mínimo anual, en al menos uno de los ejercicios indicados en el párrafo anterior, igual o superior a 90.000,00 €/por ejercicio.

Si la licitadora no ha cumplido los tres años de antigüedad deberá aportar declaración de volumen de negocios correspondientes a los ejercicios en activo, debiendo ser el volumen de negocios mínimo anual en uno de los ejercicios igual o superior a 90.000,00 €/por ejercicio.

Si por alguna razón justificada la licitadora no se encuentra en condiciones de aportar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este caso se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos materiales de fondo.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica y profesional se acreditará obligatoriamente mediante una relación de los principales servicios y contratos vinculados con la organización de actividades deportivas relacionadas con el piragüismo y sus diferentes modalidades o gestión de inmuebles deportivos, que hubieran sido efectuados por el licitador durante los tres últimos años (2023, 2024, y 2025), todo ello, avalado por los correspondientes justificantes de los mismos, indicando su importe, la fecha, el destinatario, público o privado, y si han sido realizados correctamente.



En el caso de que se trate de servicios efectuados para el Ayuntamiento de Pamplona no es preciso acompañar dicha documentación, si bien se deberá aportar declaración con indicación expresa del servicio realizado para el Ayuntamiento y su fecha.

El nivel de solvencia técnica o profesional exigido se acreditará mediante los justificantes o certificados aportados de haber ejecutado servicios de organización de actividades deportivas relacionadas con el piragüismo y sus diferentes modalidades durante dos de los tres últimos años (2023, 2024, y 2025), con al menos un volumen anual igual o superior a 90.000,00 €/por año- ya sea por un contrato o por la acumulación de varios contratos durante el mismo año.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación. Dichas proposiciones serán secretas y su presentación supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones establecidas en el presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Quienes participen en una oferta conjunta no podrán presentar proposiciones individuales, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La presentación de más de una oferta dará lugar a la inadmisión de las propuestas en las que tomen parte las mismas personas.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Pamplona ubicadas en Calle Mayor nº 2, planta baja -Palacio del Condestable-, C/ Descalzos, nº 72-2ª planta, C/ Monasterio de Irache, nº 2, planta baja, Avda. del Ejército nº 2, 5ª planta y C/ Zapatería, nº 40, planta baja. También podrán presentarse en las oficinas de Correos, o en cualquiera de los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a excepción del Registro electrónico por no poder garantizar a través de este medio el secreto de las proposiciones.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, se deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, la remisión de la oferta mediante correo electrónico dirigido a deporte@pamplona.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación de plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación ésta no será admitida en ningún caso.

Las ofertas se presentarán en el plazo que se indique en el Portal de Contratación de Navarra que respetará un mínimo de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación. Si el último día del plazo fuera inhábil en la ciudad de Pamplona se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

Las personas licitadoras podrán solicitar por escrito al correo electrónico (deporte@pamplona.es) aclaraciones sobre el contenido del Pliego. Dichas aclaraciones serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas,



siempre que hubieran sido solicitadas al menos seis días naturales antes del último día de presentación de las ofertas. Las preguntas y respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

Las licitadoras presentarán un sobre único cerrado con la instancia en el exterior (Modelo de solicitud del Anexo I) con la leyenda "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL LOCAL MUNICIPAL "MOLINO DE CAPARROSO" PARA SU GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN COMO CENTRO DE PIRAGÜISMO Y BAR-RESTAURANTE", que contendrá el nombre y datos de la licitadora (dirección postal, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones). En caso de que no se presente un sobre propiamente dicho (cajas o carpetas) la licitadora deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de proposición. El sobre con la instancia tendrá en su interior, a su vez, tres sobres cerrados y numerados: sobre A, sobre B y sobre C. En cada uno de los tres sobres figurará el nombre de la licitadora y la inscripción "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL LOCAL MUNICIPAL "MOLINO DE CAPARROSO" PARA SU GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN COMO CENTRO DE PIRAGÜISMO Y BAR-RESTAURANTE" y además la siguiente leyenda:

- **Sobre A: "Documentación sobre la persona licitadora"**
- **Sobre B: "Oferta Cualitativa"**
- **Sobre C: "Oferta Cuantificable con fórmulas"**

8.1. **SOBRE A** DOCUMENTACIÓN SOBRE LA PERSONA LICITADORA.

Este sobre contendrá los documentos siguientes:

A. Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo (Anexo II.A) que se adjunta al pliego regulador, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar que son las exigidas en el artículo 55 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Alternativamente, la persona licitadora puede utilizar el Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) (disponible en el Anexo II.B las instrucciones para su obtención).

B. Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir la documentación de la letra A) y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

Podrá suponer la EXCLUSIÓN de la licitación de la oferta, la inclusión en este sobre tanto de cualquier criterio cuantificable mediante FORMULA, que deben introducirse en el sobre C, como cualquier referencia que pudiera dar a conocer dicha oferta.

Asimismo, la documentación relativa a la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL, solamente se exigirá a la persona licitadora que se proponga como concesionaria provisional NO SIENDO NECESARIO incluirla en este sobre.



8.2. **SOBRE B** OFERTA CUALITATIVA

En este sobre, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos, se incluirá toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los CRITERIOS CUALITATIVOS. Específicamente se adjuntará la documentación relativa a:

1. PROYECTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DEPORTIVOS A OFERTAR.

1.1. Programa Municipal “Arga Vivo – Arga Bizirik” breve y concisa descripción del programa a desarrollar (de una extensión aproximada no mayor a 10 hojas ni inferior a 5 hojas). Además, se incluirá referencias para la valoración concerniente a las siguientes cuestiones: metodología a desarrollar para la impartición de los conocimientos del manejo del kayak, contenidos a impartir durante el desarrollo de la misma (historia, fauna, flora, etc.) metodología para inculcar los valores de deseables.

La realización de este programa es obligatoria dentro de las actividades y servicios deportivos objeto de la presente concesión.

1.2. Programa Municipal de Piragüismo Recreativo, breve y concisa descripción del programa a desarrollar (de una extensión aproximada no mayor a 10 hojas ni inferior a 5 hojas). Además, se incluirá referencias para la valoración concerniente a las siguientes cuestiones: difusión del programa, atención y recepción de los usuarios, metodología a desarrollar para la prestación del programa y metodología de valoración de la calidad y evaluación del programa.

La realización de este programa es obligatoria dentro de las actividades y servicios deportivos objeto de la presente concesión.

1.3. Compromiso de implantación de las Estrategias EFCR y/o Encaminamiento deportivo, breve y concisa descripción del compromiso a implantar (de una extensión aproximada no mayor a 10 hojas ni inferior a 5 hojas) con los siguientes apartados: **a)** breve explicación del Proyecto, **b)** objetivos, **c)** establecer las acciones y/o actividades para el desarrollo de tales objetivos, **d)** cronología temporal de las acciones anteriores durante los años de duración del contrato, **e)** recursos utilizados (humanos, económicos, y espaciales/materiales), y **f)** mecanismos de evaluación y supervisión de resultados y cumplimiento de objetivos.

La implantación de estas estrategias es voluntaria, según la oferta técnica de la entidad adjudicataria, dentro de las actividades y servicios deportivos objeto de la presente concesión. Por este motivo, su posible implantación no supone un gasto específicamente incorporado a los costes de la presente concesión.

2. PROYECTO DE GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN: breve descripción de las acciones a desarrollar.

2.1. Explicación sobre el servicio de limpieza, higiene, salubridad y legionella.

2.2. Explicación sobre el servicio de mantenimiento integral.



La realización de este servicio es obligatoria dentro de las actividades y servicios deportivos objeto de la presente concesión.

3. PROYECTO DE PRESTACIÓN Y GESTIÓN DEL BAR-RESTAURANTE, breve descripción de la oferta a desarrollar y horarios propuestos, pero sin hacer mención al criterio de fórmula, oferta gastronómica, del sobre C.

La realización de este servicio es obligatoria dentro de las actividades y servicios deportivos objeto de la presente concesión.

4. ANEXO V. TARIFAS PROPUESTAS.

Podrá suponer la EXCLUSIÓN de la licitación de la oferta, la inclusión en este sobre tanto de cualquier criterio cuantificable mediante FORMULA, que deben introducirse en el sobre C, como cualquier referencia que pudiera dar a conocer dicha oferta.

IMPORTANTE: En caso de subcontratación, no resulta necesario incluir en este Sobre la documentación correspondiente, la cual se incluirá en el sobre C, a fin de no desvelar la información relativa a los criterios sociales con fórmulas que en su caso se aporten.

8.3. **SOBRE C** OFERTA CUANTIFICABLE CON FÓRMULAS

En este sobre, específicamente se adjuntará la siguiente documentación:

Anexo III “Modelo de Oferta Cuantificable mediante fórmulas” que se incorpora en el presente pliego y que incluye los siguientes criterios:

1. OFERTA ECONÓMICA: La valoración se realizará sin tener en cuenta la cantidad correspondiente al IVA, si bien se indicará el IVA como partida independiente. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo. Serán automáticamente excluidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona concesionaria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

2. CRITERIOS SOCIALES: se indicarán los trabajos a realizar, las personas y jornadas a emplear y el porcentaje económico que supone sobre el total del contrato y desglosada para cada trabajo. En cualquier caso, deberá ser clara, concreta y adecuada al contrato. En la documentación a aportar en la licitación, deberá acreditar que la subcontratación que propone se ejecutará con las empresas que tenga la naturaleza que se definen en la cláusula 10.1.1. B del presente Pliego. La persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato. Además, caso de resultar adjudicataria deberá poder acreditar cuando se lo requiera la Mesa de Contratación, antes de elevar la propuesta de adjudicación, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.



3. PROPUESTA DE MATERIAL A APORTAR PARA LA NAVEGACIÓN. Listado por cada uno de los materiales a aportar en el que se indique el fabricante, modelo/tipo, año de adquisición y precio de mercado, seguido de las facturas, justificantes o documentos probatorios de su adquisición en el que se observe la fecha y el importe.

4. PROPUESTA OFERTA GASTRONÓMICA: compromisos firmados en el que se comprometan a incluir en la prestación del servicio o en el contenido del suministro los alimentos y/o productos con las características estrictas solicitadas y ofertadas.

IMPORTANTE: La inclusión en los sobres A y/o sobre B de cualquier referencia a los criterios cuantificables mediante fórmulas, (oferta económica, criterios sociales, propuesta de material a aportar para la navegación y propuesta de oferta gastronómica), podrá suponer la exclusión de la oferta realizada.

9. MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente/Suplente: la Concejala Delegada de Cultura, Fiestas y Deporte, Mainer Beloki Unzu / Suplente: Otra Concejalía Delegada del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocales (Titulares/Suplentes):

- El Director del área de Cultura, Fiestas y Deporte, Iñigo Gómez Eguiluz / El Secretario Técnico en materia de Deporte, Víctor Piñero Larrasoña.
- El Técnico Municipal de Deporte, Daniel Martínez Aguado / La Jefa del Servicio de Polideportivos, Marisol Blasco Iribarren.
- El Técnico adscrito al servicio de Deporte, Jon Mendinueta Luzuriaga / otro técnico del mismo área.

Secretario (Titular /Suplente): La licenciada en Derecho adscrita al área de Cultura, Fiestas y Deporte, Ángela Sanz Rives / Otra/o licenciada/o en Derecho municipal.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1. CRITERIOS:

La concesión se adjudicará a la persona licitadora que realice la oferta con la mejor relación calidad precio, valorándose los criterios detallados a continuación, a los que se podrá asignar un máximo de 100 puntos.

10.1.1 CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE C): hasta 55 puntos.

A) Oferta económica: hasta 30 puntos.

Se valorarán las ofertas presentadas calculando el porcentaje de baja de cada oferta respecto al precio máximo (288.253,65 euros IVA excluido) y luego:

a) Si la mayor baja supera el 10% se otorgará la totalidad de los puntos al mayor porcentaje de baja y al resto de ofertas de forma proporcional a su porcentaje de baja, según la siguiente fórmula: $P_i = 30 \cdot (B_i/B_m)$



b) Si la mayor baja no supera el 10% cada oferta obtendrá los puntos de forma proporcional a su porcentaje de baja con la siguiente fórmula: $P_i = 30 \cdot B_i / 10$

Siendo: P_i = Puntuación licitador "i", B_m = Baja máxima ofertada, B_i = Baja del licitador "i".

Las ofertas se valorarán con exclusión del IVA.

B) Criterios Sociales: hasta 10 puntos.

Compromiso de Subcontratación de un porcentaje del precio de adjudicación del contrato con Empresas de Inserción y/o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social, y/o empresas o entidades de economía social.

1. A tal efecto en la documentación que se aporte en la licitación se indicarán los trabajos a realizar, las personas y jornadas a emplear y el porcentaje económico que supone sobre el total del contrato y desglosada para cada trabajo. En cualquier caso, deberá ser clara, concreta y adecuada al contrato. En la documentación a aportar en la licitación, deberá acreditar que la subcontratación que propone se ejecutará con las empresas que tenga la naturaleza que en el siguiente apartado se definen.

2. Las empresas susceptibles de ser subcontratadas serán exclusivamente:

- Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, conforme a su normativa reguladora.
- Empresas de Inserción inscritas y registradas conforme a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de Empresas de Inserción.
- Asociaciones y fundaciones constituidas conforme al Fuero Nuevo de Navarra o a la Ley Foral 13/2021, de 30 de junio, de Fundaciones de Navarra, y que su régimen tributario sea el del Decreto Foral Legislativo 2/2023, de 24 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones del régimen tributario especial de las fundaciones y otras entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo; o la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación; o la Ley 50/2002, de Fundaciones. Y las cooperativas, mutualidades, sociedades laborales, cofradías de pescadores y las sociedades agrarias de transformación, conforme a lo establecido en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, o conforme a la Ley Foral 14/2006, de 11 de diciembre, de Cooperativas de Navarra.

3. La asignación de la puntuación se realizará del siguiente modo:

- Se asignará el máximo de 10 puntos por el compromiso de subcontratar al menos un 50% del precio de adjudicación del contrato con Empresas de Inserción, Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y empresas o entidades de economía social.
- Se asignará una puntuación proporcional directa para aquellas propuestas intermedias.

Tras la formalización de la concesión, la empresa concesionaria remitirá a la unidad gestora en el plazo de un mes una declaración con la relación nominal de las entidades a subcontratar (y señalando si se trata de Centros Especiales de Empleo, Empresas de Inserción, o empresas y entidades de economía social), y con indicación de conceptos, fechas previstas e importes a subcontratar.

En fase de ejecución de la concesión, y con carácter anual, la empresa concesionaria deberá aportar: copia del contrato civil o mercantil, o factura, con indicación del Centro Especial de



Empleo o Empresa de Inserción o empresa de economía social subcontratada, e inclusivo del concepto detallado, importe económico y fechas de ejecución, así como copia de la inscripción del Centro Especial de Empleo de Iniciativa social o la Empresa de Inserción en su correspondiente registro.

La unidad gestora se encargará de verificar el importe expresado en euros de subcontratación con Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social, Empresas de Inserción, y empresas y entidades de economía social. En caso de discrepancias, solicitará por escrito aclaración sobre la misma y en caso de persistir procederá a la aplicación de penalidades contempladas en este cuadro.

C) Material deportivo para la navegación:hasta 10 puntos.

Se valorará aquel material necesario para la navegación que los licitadores aporten para el desarrollo de la prestación. En concreto se valorará el valor del precio de venta al público de las embarcaciones que se aporten, los remos, cascos, chalecos salvavidas y neoprenos que se hayan adquirido a partir del año 2021.

Para su valoración deberán aportar un listado separado por cada uno de los materiales en el que se indique el fabricante, modelo/tipo, año de adquisición y precio de mercado, seguido de la factura, justificante o documento probatorio de su adquisición en el que se observe la fecha.

Para la valoración de este apartado, en primer lugar, aquellos materiales adquiridos entre los años 2024 y 2023, el precio de mercado se verá rebajado en un 20% dada su amortización y un 6,5% de rebaja extra por cada año anterior al 2023. Seguidamente, se sumará el importe de los materiales aportados y se valorará de forma proporcional, asignando la máxima puntuación de 10 puntos a la oferta económica más elevada de todas las presentadas y al resto siguiendo su proporción.

D) Oferta gastronómica:hasta 5 puntos.

a) Sub-criterio productos alimentarios: Se valorará con 3 puntos a las empresas o personas licitadoras que se comprometan a incluir en la oferta gastronómica del servicio del bar restaurante, productos alimentarios adquiridos a proveedores correspondientes a canales de proximidad de distribución, en un porcentaje superior al 15% de la oferta gastronómica pública (carta) de del bar-restaurante.

Se entenderá por tales aquellos productos alimentarios que sean suministrados por proveedores inscritos en el [registro de los canales cortos de comercialización agroalimentaria](#) de Gobierno de Navarra, en el cual se listan los productores y distribuidores que ejercen su actividad en los canales cortos de distribución alimentaria u otros que justifiquen que realizan su actividad mediante venta directa o canales cortos de distribución.

Se entenderá como oferta de producto alimentario en la oferta gastronómica del servicio de bar-restaurante, a aquella que se muestre en la carta y su composición sea realizada de forma mayoritaria (superior a un 50%) con productos adquiridos en canales cortos de comercialización. Se excluirán del cómputo del porcentaje las bebidas de la carta.

b) Sub-criterio vinos DO. Navarra: Se valorará con 2 puntos a las empresas o personas licitadoras que se comprometan a incluir en la prestación del servicio o en el contenido del



suministro productos con esta denominación en un porcentaje superior al 25% de la oferta pública de este producto.

En el caso de no alcanzar o identificar el % de productos a ofertar se establecerá una puntuación de 0 puntos.

Para la verificación de este apartado, con carácter trimestral, la empresa concesionaria deberá remitir a la unidad gestora del contrato, la acreditación a través de la documentación correspondiente a la oferta gastronómica pública (carta) del servicio de bar-restaurante. Se podrán solicitar facturas, albaranes o certificaciones que los suministros o productos poseen las características estrictas que se hayan establecido en la oferta presentada y en los pliegos.

La unidad gestora comprobará la relación del número de productos ofertados en la oferta pública del bar-restaurante. En caso de discrepancias, solicitará por escrito aclaración sobre la misma y en caso de persistir procederá a la aplicación de las penalidades contempladas en este Pliego.

10.1.2 CRITERIOS CUALITATIVOS (SOBRE B):hasta 45 puntos

Para la valoración de los criterios no valorables de forma automática detallados en la presente cláusula, éstos serán clasificados en una de las cinco categorías siguientes: muy buena, buena, media, regular y deficiente. La puntuación correspondiente a cada uno de los criterios será la siguiente:

- Deficiente: 0 puntos.
- Regular: hasta 1/4 de la puntuación máxima obtenible en dicho criterio.
- Media: hasta 2/4 de la puntuación máxima.
- Buena: hasta 3/4 de la puntuación máxima.
- Muy buena: hasta 4/4 de la puntuación máxima.

A) Programa de actividades y servicios deportivos a ofertar:hasta 25 puntos

a) Sub-criterio Programa Municipal “Arga Vivo – Arga Bizirik” hasta 10 puntos.

- Organización, diseño y planificación del programa: hasta 5 puntos. Claridad en la explicación, descripción del programa.
- Variedad en las metodologías a desarrollar y adecuación de los contenidos a impartir hasta 3 puntos.
- Implantación de una estrategia transversal del fomento de valores deseables hasta 2 puntos. Estaría destinada a concienciar a las familias, al personal técnico, y al conjunto de deportistas sobre ciertos valores deseables dentro y a través del piragüismo como el compañerismo, la igualdad, la no discriminación, la amistad, el respeto a las normas de juego y al estamento arbitral, o la lucha contra el racismo, entre otros.

A modo meramente informativo, pueden formar parte de esta estrategia algunas acciones como la realización de campañas específicas de comunicación destinadas a la



concienciación sobre valores deseables entre las familias y deportistas, también acciones de formación o la realización de materiales didácticos o de buenas prácticas, entre otras.

b) Sub-criterio Programa Municipal de Piragüismo Recreativohasta 10 puntos.

- Organización, diseño y planificación del programa: claridad en la explicación, descripción del programa hasta 5 puntos.
- Variedad en las propuestas para la difusión del programa hasta 3 puntos.
- Atención y recepción de las personas participantes, metodología a desarrollar para la prestación del programa y metodología de valoración de la calidad y evaluación del programa hasta 2 puntos.

c) Implantación voluntaria de las estrategias de Ejercicio Físico Cuantificado y/o Recompensado (EFCR) y de fomento del Encaminamiento Deportivo denominada “La Puerta de Atrás – Atzeko Atea” hasta 5 puntos.

- Estrategia EFCR: hasta 3 puntos.

El propósito general de la implementación de esta estrategia es el de motivar, alentar, fidelizar y mejorar la adherencia a la práctica deportiva municipal objeto de la presente concesión, concretamente hacia los programas municipales “Arga Vivo – Arga Bizirik” y Piragüismo Recreativo. Para ello, incorporará un registro de la actividad, mediante apss o formularios u otros, una cuantificación objetiva del ejercicio a realizar por cada participante y unas recompensas de tipo premios o beneficios a través de sinérgicas positivas a través del bar-restaurante.

- Estrategia Encaminamiento Deportivo hasta 2 puntos.

El propósito general de la implementación de esta estrategia es doble: por un lado, prevenir el abandono deportivo en edad escolar de las personas que de esta edad hagan uso de los servicios de la instalación; por otro lado, intervenir sobre el abandono que fuera detectado entre esas personas durante cada temporada. Con esta estrategia se persigue el trasvase controlado y regular de deportistas entre las distintas entidades que ofertan deporte en Pamplona, desde o hacia las actividades que se presten en la instalación, buscando como objetivo prioritario que la población escolar haga deporte, independientemente de la entidad que lo promueva.

A modo meramente enunciativo, algunas claves determinantes para esta estrategia son: **a)** detectar los momentos sensibles en cada temporada donde las personas inscritas y sus familias valoran cambios de actividad deportiva por múltiples motivos; conociendo estos momentos, se deberá facilitar el asesoramiento e información individualizado de otras ofertas posibles en la ciudad; **b)** establecer sinergias con entidades que ofertan deporte escolar organizado en la ciudad y comarca, que sirvan para un intercambio o flujo regular de deportistas que voluntariamente, por diferentes motivos, deciden la salida de una oferta deportiva, **c)** aprendizaje motor y/o actividades de prueba de las personas inscritas sobre habilidades motrices de múltiples deportes que pudieran ser practicados en el municipio, y **d)** concienciación del personal deportivo del centro y familias sobre las ventajas y posibilidades de esta estrategia.



La realización de alguna o ambas estrategias tiene un carácter transversal a la organización de la concesión y de implementación voluntaria para la entidad adjudicataria según lo que prevea su correspondiente oferta técnica, de manera que no supone un gasto específicamente incorporado a los costes de la presente concesión.

B) Gestión de la instalación:hasta 10 puntos

a) Sub-criterio propuesta de mantenimiento y conservación del edificio y sus instalaciones: Se valorará hasta con 5 puntos, la periodicidad y adecuación de las tareas concretas de mantenimiento a realizar en todos los elementos susceptibles de ello existentes en la instalación. Los mecanismos de seguimiento y control de las instalaciones, incluida la llevanza y contenido de los libros de registro de inspecciones, averías, etc. Y aprovisionamiento de materiales y funcionamiento del almacén, programas de stocks mínimos y cantidades de reposición de cada uno de los elementos que es necesario mantener, con objeto de poder disponer del material preciso para el correcto funcionamiento y llevar a cabo las tareas habituales de mantenimiento).

b) Sub-criterio propuesta de limpieza y productos a utilizar: Se valorará hasta con 5 puntos la descripción del plan de limpieza a realizar indicando las técnicas, procedimientos y sistemas de control de calidad, los medios a utilizar, así como la frecuencia y horarios, primando la adecuación a las diferentes zonas y la compatibilidad con el uso.

C) Propuesta para la prestación y gestión del servicio del bar-restaurante hasta 10 puntos:

Se valorarán aspectos globales del planteamiento y modo de desarrollo del servicio como tipo de servicios que se van a ofrecer, detallando tipo de cocina a ofertar (tradicional, mediterránea, de autor, de la abuela,...) horarios, etc. Todo ello sin hacer mención al criterio de oferta gastronómica, (productos alimentarios y vinos a ofertar), criterios de fórmula que deben incluirse únicamente en el Sobre C.

10.2. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En el caso de producirse un empate entre dos o más ofertas se seguirá lo previsto en el Art. 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

10.3. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

Se podrá considerar oferta anormalmente baja aquella cuya baja sea igual o superior al 20% sobre el presupuesto que sirve de base a la licitación, excluido IVA.

En este caso, será de aplicación el trámite procedimental establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, a fin de resolver la admisibilidad de la oferta.

10.4. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EXIGIDO AL LICITADOR PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:

Resultarán eliminadas automáticamente aquellas ofertas que, una vez efectuada la valoración técnica, no alcancen como mínimo las siguientes puntuaciones:

- 12,5 puntos en el criterio A de la cláusula 10.1.2.
- 5 puntos en el criterio B de la cláusula 10.1.2



- 5 puntos en el criterio C de la cláusula 10.1.2

11. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

11.1.- Apertura del sobre A y admisión de personas licitadoras. En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres A, y comprobará que se ha presentado firmada y completa la declaración responsable conforme al modelo (Anexo II.A) que se adjunta al presente pliego o, en su caso, se ha suscrito el Documento Único Europeo (Anexo II.B). Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Mesa de Contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la LFCP requerirá a quien haya presentado la oferta para que la complete o subsane en un plazo mínimo de cinco días naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

11.2.- Apertura del Sobre B y valoración de las ofertas cualitativas. Una vez efectuado el trámite de admisión, la Mesa de Contratación, procederá a la apertura, análisis y valoración de la documentación que contenga las "OFERTAS CUALITATIVAS" de las personas licitadoras admitidas, con el fin de otorgar los puntos de este tipo de criterios. La apertura se realizará de forma interna.

El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, la Mesa, requerirá aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta que deberá presentarse en un plazo mínimo de cinco días naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato. Entre otros supuestos, se entenderá que se produce esta circunstancia, si la valoración de los criterios técnicos cualitativos no alcanza el umbral mínimo exigido, en su caso, en el apartado 10.4 del presente Pliego.

11.3.- Apertura del sobre C. Efectuada la valoración de las ofertas cualitativas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula contenidos en el Sobre C.

11.4.- Apreciación de temeridad. Si se identifica alguna oferta que pudiera ser considerada anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato y que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, la Mesa de Contratación comunicará dicha circunstancia a la/s persona/s licitadora/s que la hubieren presentado, procediéndose conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando que se cumplan los criterios indicados en el apartado 10.3. del presente Pliego.

11.5.- Solicitud de documentación a la persona licitadora que fuera a ser propuesta como concesionaria. A solicitud de la Mesa de Contratación, la persona licitadora a cuyo favor vaya



a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar presentando, a través de los lugares señalados en este pliego, y en el plazo máximo de siete días naturales, la siguiente documentación:

A) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

- En el caso de personas físicas:

- documento nacional de identidad (DNI), o documento que reglamentariamente le sustituya (pasaporte, NIE, etc.).
- quienes comparezcan o firmen propuestas en nombre de otras, poder bastante, así como DNI o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada

- En el caso de personas jurídicas:

- escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

• Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

B) Documentación de la solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional, en los términos exigidos en el apartado 7 de este pliego, debiéndose aportar tanto la de la adjudicataria principal como, en su caso, la de la/s subcontratista/s así como el compromiso de ésta/s de ejecutar el contrato.

C) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas que son objeto de la concesión, y al corriente en el pago del mismo, para empresas licitadoras domiciliadas fuera de Pamplona. Si la persona licitadora se halla domiciliada en Pamplona, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.

D) Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas.

E) Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.



F) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona candidata.

G) En caso de tener una plantilla superior a 50 trabajadores:

- Acreditación del cumplimiento de tener contratados al menos un 2% de trabajadores con discapacidad.

- Acreditación de tener registrado un plan de igualdad. Caso de tener menos de 50 trabajadores en plantilla, declaración responsable de que el convenio colectivo que le resulta de aplicación no le obliga a elaborar plan de igualdad y que no ha sido objeto de ningún procedimiento sancionador en materia de igualdad como consecuencia del cual deba disponer de plan de igualdad.

Los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social no se exigirán en el caso de que la empresa autorice al Ayuntamiento de Pamplona para recabar esta documentación de las administraciones correspondientes.

Las personas que hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por este Ayuntamiento, quedarán eximidas de presentar la documentación administrativa exigida en el apartado A, por obrar ésta en dicho expediente (siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, y permaneciesen invariables las circunstancias empresariales), debiendo cumplimentar una declaración sobre tal extremo.

Se comprobará de oficio que la adjudicataria no tiene deudas con el Ayuntamiento de Pamplona en periodo ejecutivo, y en su caso, que está dada de alta y a corriente en el pago de Impuesto de actividades económicas.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento. En el caso anterior, así como en caso de renuncia, el Ayuntamiento de Pamplona podrá adjudicar la concesión y continuar el trámite con la siguiente empresa en el orden de valoración de las ofertas admitidas.

11.6.- Propuesta de adjudicación.

Una vez presentados y calificados favorablemente los anteriores documentos, la Mesa de contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano competente, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de las personas licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido e indicando, en su caso, qué mejoras ofertadas se han valorado positivamente.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se otorgue la concesión.



12. ADJUDICACIÓN

12.1.- Adjudicación. La adjudicación por el órgano competente se producirá de forma motivada en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable con fórmulas, a la proposición que contenga la oferta, admisible, que haya obtenido la mayor puntuación según los criterios expuestos en el Pliego. El otorgamiento de la concesión se hará a salvo el derecho de la propiedad y sin perjuicio de terceras personas.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

12.2.- Perfección de la concesión. Tendrá lugar con la adjudicación.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a través de medios electrónicos.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública y hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o transcurra el plazo legal para resolverla.

12.3.- Renuncia y desistimiento. En los términos previstos en el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano competente podrá renunciar a la adjudicación de la concesión por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento, en ambos supuestos antes de la adjudicación de la concesión.

12.4.- Notificación de la adjudicación. El acuerdo de otorgamiento de la concesión será notificado a las personas participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra. Dicho acuerdo constituirá título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

13. GARANTIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

13.1. Constitución y destino de la garantía para el cumplimiento de obligaciones

La persona adjudicataria de la concesión, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, deberá constituir una garantía del 4% del precio de adjudicación.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la persona concesionaria hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la persona concesionaria durante la ejecución de la concesión.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución de la concesión por incumplimiento culpable de la persona concesionaria, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si aquélla resultase insuficiente el Ayuntamiento de Pamplona podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

13.2. Forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.



La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Pamplona. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

13.3 Reajuste de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de dicho acuerdo:

- si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma o
- si a consecuencia de la modificación de la concesión, el importe de adjudicación experimentase variación, la garantía se reajustará en todo caso de modo que guarde la debida proporción con el nuevo importe modificado.

13.4 Devolución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía de la concesión, cláusula 24, previo informe favorable de la Unidad Gestora de haber cumplido la concesión a satisfacción del Ayuntamiento de Pamplona o haberse resuelto sin culpa de la persona concesionaria.

No se procederá a su devolución o cancelación hasta seis meses después de que el concesionario haya abandonado y dejado libre y a disposición del Ayuntamiento el local una vez finalizada o extinguida anticipadamente la concesión.

Además, el concesionario deberá comunicar al Ayuntamiento, mediante escrito presentado en Registro, su intención de darse de baja en los distintos suministros antes de solicitar dicha baja, al objeto de permitir a aquél la tramitación de un posible cambio titularidad en dichos suministros, debiendo facilitarle, en este caso, la documentación necesaria para ello. Esta comunicación será necesaria para proceder a la devolución de la garantía definitiva. De no efectuar esta comunicación, deberá asumir los costes que ocasione darse de alta en los distintos suministros.

14. FORMALIZACIÓN

La concesión se formalizará electrónicamente en documento administrativo en el plazo de cinco días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. La concesión formalizada en documento administrativo electrónico constituirá título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público. Con carácter previo, la persona concesionaria deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:



- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Pamplona la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad a lo dispuesto en el apartado 13.1 del presente Pliego.
- La póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima del seguro por la cuantía y riesgo establecido en el mismo.
- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.
- En su caso, dos ejemplares Plan de Prevención de Riesgos Laborales para los trabajos que va a desempeñar.

Si no se formalizase en plazo por causas imputables a la persona concesionaria, el órgano competente podrá optar por su resolución, previa audiencia de la persona interesada, con abono por parte de ésta de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en este pliego para la demora en la ejecución de la concesión.

La falta de formalización por causa imputable a la persona concesionaria será circunstancia para declarar la prohibición de contratar.

15. EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

15.1. Disposiciones generales.

Los trabajos se iniciarán el día 1 de marzo de 2026, o el mismo día de la formalización de la concesión, y el caso que no resulte posible iniciar la ejecución en la fecha indicada, el día que determine la unidad gestora del contrato siempre que la adjudicación haya surtido efectos conforme a lo determinado en el presente Pliego. Durante la ejecución la concesionaria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

Las prestaciones objeto de la concesión se ejecutarán con sujeción al presente pliego y al pliego técnico junto con sus anexos, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona concesionaria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al Ayuntamiento. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

La persona concesionaria no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos ni a las personas subcontratistas, sin la expresa autorización de la persona concedente.

La persona concesionaria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto de la prestación y de los que tenga conocimiento con ocasión de la misma.



15.2. Personal responsable de la concesión.

Se designa a la unidad de Deporte del Ayuntamiento de Pamplona como responsable y gestor de las prestaciones de la concesión. A éste le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

Las personas adscritas a la unidad gestora y sus personas colaboradoras, acompañadas por la persona delegada de la persona concesionaria, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio. La persona concesionaria, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o la información que ésta estime necesaria para el aprovechamiento de la prestación.

15.3. Responsabilidad de la persona concesionaria en la ejecución.

La persona concesionaria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en su ejecución. La persona concesionaria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por las personas a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Si durante la ejecución de las prestaciones se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales de la ejecución, (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación de los servicios con repercusiones en el interés público), la unidad gestora, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego, tiene la facultad, previo aviso a la persona concesionaria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando la persona concesionaria o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las prestaciones, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

15.4 Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales de tipo medioambiental: el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución de la concesión; una gestión más sostenible del agua; y la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

Además, atendiendo a condiciones relacionadas con la innovación, se favorecerán las actuaciones tendentes a la domotización de la instalación a efectos de mejora en la gestión y eficiencia en sus consumos. Informatización de los canales de comunicación y trámites con el



usuario, como por ejemplo el del pago de las tarifas, a través de webs, apps o lo que se estime conveniente.

Se establece el deber respecto al cumplimiento de las obligaciones legales en materia social, de género, accesibilidad, discapacidad, seguridad laboral, fiscalidad y derechos laborales.

16. RIESGO Y VENTURA

La gestión de los espacios y las actividades propias de la concesión se realizarán a riesgo y ventura de la persona concesionaria y en régimen de concurrencia con la iniciativa privada, y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución de la misma sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

17. SUBCONTRATACIÓN

La persona concesionaria podrá concertar con terceras personas la realización de parte de las prestaciones objeto de la misma, con un límite del 50% del valor de la concesión, siempre y cuando se ajuste al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 38 y 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y a los términos de su oferta.

La persona concesionaria deberá informar de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral, a las personas representantes de las personas trabajadoras.

En tal caso, la persona concesionaria remitirá al Ayuntamiento de Pamplona, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos. Esta obligación se considera una condición esencial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades.

El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva de la persona concesionaria principal. Las personas subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por la persona concesionaria como consecuencia de la ejecución de la concesión principal y de los subcontratos. No obstante, se podrán realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para el pago a la persona concesionaria principal y siempre que se acredite el impago por parte de ésta a su persona subcontratista. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona concesionaria principal, manteniendo en relación con el órgano de contratación la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En lo que refiere al bar-restaurante, el adjudicatario de la concesión podrá subcontratar la explotación del bar restaurante a un tercero, previa autorización de la unidad gestora. En este caso deberá solicitar a la unidad gestora esta autorización, aportando el documento que



formalice la subcontratación, una vez el tercero asuma por escrito todas las obligaciones que respecto al bar restaurante en particular marcan los documentos que rigen la concesión y el resto de normativa aplicable. En todo caso el responsable del conjunto de las actividades objeto de la concesión será el concesionario, debiendo responder éste frente al Ayuntamiento de todas las obligaciones derivadas de la concesión incluyendo lo referente al bar restaurante, respondiendo por la gestión del tercero subcontratado ante el Ayuntamiento de Pamplona, sin perjuicio de las acciones que le correspondan frente a él.

18. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

18.1. La persona concesionaria tendrá derecho a:

- Prestar el servicio de manera regular y continuada durante el horario establecido conforme a su propuesta.
- Ejercer la actividad en los términos de la respectiva concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en el presente Pliego de condiciones y demás preceptos legales aplicables.
- Explotar de forma directa el centro de piragüismo y bar-cafetería objeto de la concesión percibiendo los precios de los artículos a la venta y de los diferentes servicios prestados.
- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego, que se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución de la concesión por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución de la concesión.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa de la persona concesionaria.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias objeto de la concesión conforme a la cláusula nº 17 de este pliego.
- El resto de derechos legalmente atribuidos a la persona concesionaria.

18.2. Obligaciones de la persona concesionaria.

Serán obligaciones de la persona concesionaria además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las incluidas en su oferta, las siguientes:



1. Modo de prestación de la concesión:

- Desarrollar las prestaciones del modo dispuesto en los pliegos u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento de Pamplona a través de la Unidad gestora, a efecto de evitar posibles problemas de seguridad.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- Si la unidad gestora estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por la persona empresaria para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.
- Velar, mediante las prestaciones efectuadas, por el buen funcionamiento de la instalación y el buen uso de las infraestructuras, instalaciones generales y mobiliario a su encargo del inmueble, siendo responsable de ello y quedando obligada a prestar los servicios señalados para el funcionamiento del servicio propio de la instalación, conforme a las condiciones técnicas adjuntas.
- No utilizar las instalaciones para una finalidad distinta de la contemplada en el presente pliego salvo en el supuesto de servicios extraordinarios señalados en el anexo de condiciones técnicas y con los requisitos señalados en el mismo, y respetar las prioridades y reservas de uso señaladas en mencionado condicionado.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el pliego de la concesión sin haber sido autorizados por el órgano competente.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto de la concesión, esté incluido en el Pliego de Condiciones Técnicas. Entre otros, cualesquiera de los gastos al que dé lugar la ejecución de la concesión, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles necesarios para la ejecución; gastos de suministro de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y otros que puedan surgir; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de las personas usuarias del servicio o ciudadanía correrán a cargo de la persona concesionaria y su no-atención será considerada como falta grave.
- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, etc.) y de



cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución de la concesión, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

- Colaborar en actividades y campañas de promoción deportiva que pueda organizar el Ayuntamiento de Pamplona.
- Colaborar con el Ayuntamiento en las inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, en la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y en la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación. A este respecto, la entidad concesionaria vendrá obligada a facilitar, cuantas veces se le requiera, el acceso a la instalación del personal de inspección cuando lo considere necesario. Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.
- En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución de la concesión, la concesionaria deberá utilizar un lenguaje igualitario en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre hombres y mujeres y roles de género no estereotipados.

2. Medios de prestación de los servicios:

- Contar en todo momento durante la vigencia de la concesión con los medios personales necesarios, en número y cualificación, así como el número de jornadas que para atender las labores que integran su objeto.
- Disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto de los servicios, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.
- La persona concesionaria está obligada a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de personas trabajadoras necesarias para atender las tareas objeto de la misma. En especial, deberá contar con el personal que haya ofertado como criterio social por el artículo 64.6 de la Ley Foral de Contratos Públicos. A este respecto, la persona concesionaria tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de la concesión, así como las personas que específicamente haya hecho constar en su oferta.
- La persona concesionaria designará la persona responsable, dependiente de la misma, que sea interlocutora ante la unidad gestora en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución y que se encargará de dirigir los servicios prestados. Esta persona deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Poseer la cualificación profesional y experiencia que acredite el conocimiento teórico y práctico en la materia y poseer las competencias profesionales adecuadas. 2) Ostentar la representación de la persona concesionaria cuando sea necesaria su actuación o presencia para la realización de las prestaciones que son su objeto. 3) Ostentar la capacidad de dirección necesaria



para organizar la ejecución de los servicios y para cumplir las órdenes recibidas de la Unidad Gestora.

- La persona concesionaria, dotará a sus personas empleadas de uniformes que mantendrá en correcto estado de limpieza. Los gastos que conlleve dicha uniformidad y su limpieza y buen estado serán por cuenta de la persona concesionaria.

3. Obligaciones labores, sociales, fiscales y de protección del medioambiente:

a. Obligaciones laborales:

- La persona concesionaria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona concesionaria no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.
- Todo el personal trabajador por cuenta de la persona concesionaria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por ser dependiente única y exclusivamente de la persona concesionaria, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento de Pamplona responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la persona concesionaria y su personal empleado, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, la persona concesionaria ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
 - La persona concesionaria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todas sus personas trabajadoras las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengán establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
 - El Ayuntamiento podrá requerir a la persona concesionaria para que entregue la documentación que estime necesaria para que quede acreditado que la concesionaria del contrato cumple con sus obligaciones de seguridad social en relación con el personal que tiene contratado para la ejecución del contrato, así como aquellas obligaciones sociales que haya ofertado.

A modo de ejemplo, podrá requerir, declaración jurada de la relación nominal y el número de personas adscritas a la ejecución del contrato, con indicación de la jornada, y la tipología del contrato (indefinido, duración determinada, o socios/as de empresas de economía social). informe ITA (Informe de



Trabajadores en Alta, emitido por la Seguridad Social) e informe certificado emitido por la Seguridad Social indicativo de las personas trabajadoras, la antigüedad en la empresa y las bases de cotización. copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados documentos. La persona concesionaria deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato y cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la persona concesionaria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

b. Obligaciones ambientales:

Dar cumplimiento a las previsiones que sobre protección del medio ambiente contengan los pliegos y particularmente evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, ...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones. Además, todos los trabajos propios de la concesión deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria.
- Toda la madera y papel que se utilice deberá tener sello FSC (Forest Stewardship Council, Consejo de Administración Forestal) o certificación equivalente.
- Los residuos que se generen (embalajes, piezas desechables, ...) o los bienes municipales que se retiren, serán tratados de la manera selectiva correspondiente de acuerdo con su tipología. Deberá poder acreditar el cumplimiento de normativa aplicable.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución de la concesión.

El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

4. Cumplimiento de la normativa sobre propiedad intelectual, industrial y comercial por la persona proveedora. Será responsabilidad de la persona suministrada obtener las autorizaciones, cesiones, permisos, licencias de los titulares de derechos sobre patentes, modelos, marcas de fábrica, "copyright" correspondientes, precisos para la fabricación y/o comercialización de los bienes cuyo suministro contrata el Ayuntamiento de Pamplona, siendo de su exclusiva cuenta la obtención de los permisos necesarios y el pago de los derechos



correspondientes. Cualquier reclamación por infracción de la normativa sobre propiedad intelectual, industrial o comercial será repercutida íntegramente a la persona concesionaria, incluidos los gastos de defensa judicial o extrajudicial.

5. Aseguramiento de riesgos: La persona concesionaria, en su caso, deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia de la concesión que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo de la misma, con las coberturas mínimas de explotación, patronal, productos y servicios, y locativa y con una suma asegurada mínima para todas ellas de 600.000 euros por siniestro y anualidad de seguro, pudiéndose contratar un sublímite por víctima, exclusivamente en responsabilidad civil patronal de al menos 300.000 euros, considerándose al Ayuntamiento de Pamplona y su personal terceros frente al concesionario.

Además, la persona concesionaria será responsable de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo del desarrollo de su actividad se causen a las personas, local, instalaciones o bienes afectos a la explotación. A este efecto deberá suscribir una póliza de daños materiales con unos capitales de continente de 850.000,00 euros y de contenido de 600.101,21 euros que incluya al menos incendio, rayo, explosión, daños extensivos, daños por agua, robo, daños y robo de continente, rotura de lunas, daños eléctricos. En ella deberá aparecer como beneficiario el Ayuntamiento de Pamplona.

En el supuesto de que se contrate una franquicia, esta no podrá ser superior a 300 euros, no será de aplicación para daños personales, ni eximirá al concesionario de responsabilidad frente al tercero perjudicado.

El concesionario deberá depositar en el Servicio de Deporte del Ayuntamiento con carácter previo al inicio de la actividad, así como en anualidades sucesivas, copia de la póliza del contrato de seguro suscrito y justificante de haber satisfecho la prima correspondiente, siendo causa de resolución del contrato este incumplimiento. Así mismo el concesionario asumirá la obligación de atender las reclamaciones de daños que se produzcan, comunicando al Ayuntamiento de Pamplona (Servicio de Patrimonio) el resultado final de las mismas, si así se le requiere.

6. Vigilancia y seguimiento de la concesión: La persona concesionaria será responsable de la vigilancia y seguimiento de la concesión, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

7. Protección de datos:

De acuerdo a la normativa de protección de datos se le informa de que el Ayuntamiento de Pamplona es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal suministrados por las personas licitadoras durante el procedimiento de licitación y por la persona concesionaria durante la ejecución de la misma, que se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser concesionaria.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad y se almacenarán mientras el Ayuntamiento de Pamplona pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente, deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril de archivos y documentos.



Se informa igualmente de que tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento o cualquier otro derecho que les corresponda legalmente dirigiéndose al Registro General (C/Mayor 2, 31001 de Pamplona) o a la sede electrónica en www.pamplona.es. Puede consultar el listado de tratamientos y la información adicional en www.pamplona.es

La presentación de la oferta supone consentimiento suficiente para el tratamiento de los datos y la posterior publicación a través de los medios que el Ayuntamiento de Pamplona considere oportunos. Dichos medios pueden incluir el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pamplona y la página web de la institución (www.pamplona.es), que en su apartado Open Data recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y personas proveedoras del Ayuntamiento de Pamplona.

En el caso de que la realización de los trabajos suponga un acceso a datos de carácter personal de personas identificadas o identificables por parte de la persona concesionaria se relacionan a continuación los deberes y obligaciones de la persona concesionaria con el tratamiento de los datos de acuerdo con la normativa de protección de datos en vigor.

Obligaciones de la persona encargada del tratamiento

La persona encargada del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del contrato adjudicado. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de Pamplona.

Si la entidad concesionaria considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la entidad concesionaria informará inmediatamente al Ayuntamiento de Pamplona.

- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto de la persona encargada o encargadas y de cada persona responsable por cuenta del cual actúe la persona encargada y, en su caso, de la persona representante de la responsable o de la encargada y de la persona delegada de protección de datos.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Ayuntamiento de Pamplona.
- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:



- o La seudonimización o, en su caso, el cifrado de datos personales.
- o La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- o La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- o El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Ayuntamiento de Pamplona, en los supuestos legalmente admisibles.

La entidad concesionaria puede comunicar los datos a otras personas encargadas del tratamiento del Ayuntamiento, de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de Pamplona. En este caso, el Ayuntamiento de Pamplona identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si la entidad concesionaria debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Ayuntamiento de Pamplona de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Subcontratación

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al Ayuntamiento de Pamplona, antes de que se produzca la subcontratación, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la entidad subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Ayuntamiento de Pamplona no manifiesta su oposición.

La persona subcontratista, que también tendrá la condición de persona encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte el Ayuntamiento de Pamplona. Corresponde a la persona encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva persona encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que ella, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la persona subencargada, la persona encargada inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Ayuntamiento de Pamplona en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.



- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- Mantener a disposición del Ayuntamiento de Pamplona la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Asistir al Ayuntamiento de Pamplona en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
- Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- Limitación del tratamiento.
- A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección delegadaprotecciondatos@pamplona.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

La entidad concesionaria notificará al Ayuntamiento de Pamplona, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de la dirección de correo protecciondedatos@pamplona.es las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, así como los datos de la persona responsable de gestionar la incidencia por parte de la concesionaria.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto de quienes tengan las funciones de persona delegada de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.



- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- Dar apoyo al Ayuntamiento de Pamplona en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

- Dar apoyo al Ayuntamiento de Pamplona en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Pamplona toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones. Para ello, el Ayuntamiento de Pamplona podrá efectuar, en cualquier momento y siempre que ello no suponga distorsiones graves en el desarrollo de la actividad de la entidad concesionaria, las auditorias de seguridad que considere oportunas, a fin de comprobar el cumplimiento, por parte de la entidad concesionaria, de sus obligaciones y compromisos. La entidad concesionaria deberá facilitar cuantos datos e informaciones de control sean solicitados por el Ayuntamiento, sin otra limitación que aquellos que tengan relación con los trabajos o servicios encargados y hayan sido realizados con ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Pamplona.

- Cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad, implantar las medidas de seguridad que se definan en el anexo IV y además las que se definan en cada contrato.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - d) Seudonimizar o, en su caso, cifrar los datos personales.
- Designar una persona física o jurídica delegada de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Ayuntamiento de Pamplona en los casos establecidos en el artículo 37 RGPD.

- Destino de los datos.

Devolver al Ayuntamiento de Pamplona los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada.

No obstante, la entidad concesionaria puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.



2. Obligaciones del Ayuntamiento de Pamplona

Corresponde al Ayuntamiento de Pamplona:

- Entregar a la entidad concesionaria los datos necesarios para la prestación del servicio.
- Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la entidad concesionaria, en los casos en los que así se establezca en el RGPD.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la entidad concesionaria.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

8. Derechos de propiedad intelectual o industrial:

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial con el pago del precio el Ayuntamiento de Pamplona adquirirá todos los derechos económicos inherentes a la propiedad intelectual. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato, y el Ayuntamiento de Pamplona podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, conocidos o los que se inventen en el futuro, dentro de los cuales y en particular abarca a la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Pamplona tanto las prestaciones contratadas recibidas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Ayuntamiento, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

La persona concesionaria tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.



Además, todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad del Ayuntamiento de Pamplona.

La persona concesionaria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento de Pamplona. En todo caso, la persona concesionaria será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

9. Confidencialidad:

Las licitadoras, en el caso de resultar concesionarias asumen frente al Ayuntamiento de Pamplona el siguiente compromiso de confidencialidad:

1.-Alcance.- A los efectos de la concesión que se licita se entenderá como información confidencial, en adelante la "información", cualesquiera datos, procedimientos, técnicas, Know-How, informaciones o explicaciones que sobre los anteriores elementos se realice, con independencia de la naturaleza que tengan ya sea técnica, comercial o económica, que el Ayuntamiento de Pamplona revele, comunique o ponga a disposición de la concesionaria, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido la comunicación oral, durante la vigencia de la concesión.

2.-Exclusiones. – No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, no tendrá la consideración de "información" y por tanto no estará sometida a las obligaciones estipuladas en la presente cláusula toda aquella información que el concesionario estuviera en condiciones de probar que:

- Hubiera sido conocida por la concesionaria por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida del Ayuntamiento de Pamplona.
- Sea en el momento de recibirla del Ayuntamiento de Pamplona, o se convierta más tarde, de carácter público o de dominio público.
- Se reciba a través de terceras personas que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con la concesionaria.
- Sea desarrollada por la concesionaria independientemente de la información confidencial que ha recibido del Ayuntamiento de Pamplona siempre y cuando se pueda acreditar documentalente.
- La concesionaria se vea obligada a poner en conocimiento de terceras personas por exigencia legal. No obstante, en dicho caso la concesionaria notificará con la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Pamplona dicha circunstancia para que pueda tomar las medidas que estime oportunas con el fin de preservar la confidencialidad de dicha Información. En cualquier caso, el concesionario se compromete a facilitar únicamente aquella información que estén obligadas a divulgar, y a llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para preservar la confidencialidad de la Información.
- El Ayuntamiento de Pamplona le autorice a divulgar.



3.-Obligaciones. - La concesionaria se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la “información”, comprometiéndose a no revelarla a terceras personas, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto y, por tanto, el cumplimiento riguroso del presente compromiso.

La concesionaria se compromete a limitar el acceso a la “información” a las personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento de la concesión, debiendo por otro lado, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la “información”, suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente compromiso. De igual modo, la concesionaria se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente compromiso con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc., a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones de la concesión, parte de las acciones a acometer en el proyecto.

4.-Usos. - La “información”, única y exclusivamente podrá ser utilizada por la concesionaria en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en la concesión.

5.-Finalización. - Al momento de la finalización de la concesión, por cualesquiera causas que fueran, la concesionaria, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato, deberán proceder a su devolución y en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.

6.-Duración y ámbito espacial. - El presente compromiso de confidencialidad estará vigente durante la vigencia de la concesión y se mantendrá en vigor los veinticinco años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

10. Cláusula Open Data

Los datos de explotación del servicio serán propiedad del Ayuntamiento de Pamplona. La concesionaria facilitará al Ayuntamiento de Pamplona a lo largo de toda la vigencia de la concesión, la información relativa a los datos de explotación del servicio en el formato y con la periodicidad y detalle que cubra las necesidades municipales de open data y transparencia, de manera que pueda integrarse en los sistemas de gestión de la información que prevé desarrollar el Ayuntamiento de Pamplona en el marco de la Estrategia Smart Pamplona y la futura plataforma de ciudad.

El intercambio de información se realizará de forma segura y protegida contra ciberataques conforme a los requisitos fijados para tal fin por el Ayuntamiento de Pamplona y de acuerdo con la concesionaria. En el intercambio de información se garantizará el respecto a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, además la información que se facilite deberá cumplir con los criterios de calidad establecidos en la normativa vigente.

Asimismo, la persona concesionaria presentará al Ayuntamiento de Pamplona toda la información relativa a la prestación de la concesión adjudicado la información que el



Ayuntamiento podrá publicar de conformidad con la normativa sobre Transparencia y Libre Acceso a la Información Pública.

En el caso de mapas, planos y cartografía, se proporcionarán los ficheros en un formato cartográfico reutilizable y abierto. Cuando se trate de la elaboración de documentación o folletos impresos, relativos a eventos, actividades, instalaciones, listados, etc. Se facilitarán los mismos en un formato estructurado y reutilizable, como puede ser Excel o XML, lo que permitirá la futura modificación de esa información, sin necesidad de una nueva elaboración.

11. Sistema de información geográfico

La concesionaria deberá prever, en caso que se contemple el análisis mediante sistemas de información geográfica, la extracción de información desde su sistema de diseño y/o de información geográfica para su posterior integración en el SIG Corporativo del Ayuntamiento de Pamplona según las directrices marcadas en el documento: "Especificaciones para la contratación de información geográfica".

Esta solución debe incluir una relación de las operaciones a realizar, quién las va a realizar, y los ficheros que se obtendrían.

Se podrá solicitar que los datos estén normalizados según la norma UNE-EN ISO 19131:2009 de Información geográfica: Especificaciones de producto de datos (ISO 19131:2007), además de la posibilidad, en el caso que exista, de extraer sencillamente informes y documentos asociados (fotografías, pdf,...) de una manera que se pueda asociar a la información geográfica y así incorporarlo al SIG Corporativo.

12. Obligaciones en materia de transparencia

La persona concesionaria está sometida a la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, información pública y buen de gobierno de Navarra.

En virtud de esta norma deberán poner a disposición de la ciudadanía la información que ésta tenga derecho a conocer.

Asimismo, cuando el Ayuntamiento de Pamplona le requiera para que le suministre información que el municipio deba publicar en relación con el Título II de la Ley Foral 5/2018, de transparencia, información pública y buen de gobierno de Navarra, la concesionaria remitirá la información requerida en un plazo máximo de diez días desde que reciba el requerimiento.

19. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y DEMORA

La persona concesionaria está obligada a cumplir las prestaciones dentro del plazo total fijado para la realización de las mismas, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva por la persona concesionaria.

La constitución en mora de la persona concesionaria será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando la persona concesionaria por causas imputables a ella misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Ayuntamiento de Pamplona podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución o por la



imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

20. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

20.1. Aplicación de penalidades.

Si la persona concesionaria no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia a la interesada durante un plazo mínimo de cinco días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción administrativa, el Ayuntamiento de Pamplona descontará del abono a la concesionaria, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la concesionaria o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

20.2. Faltas penalizables.

A efectos de esta concesión se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la persona concesionaria que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la normativa.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto de las prestaciones de la concesión, etc. En la aplicación de las penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto de la concesión. Sólo cuando de tal valoración equitativa y proporcional resulte la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la persona concesionaria, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia de la concesión, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.



- El retraso o suspensión en la prestación inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.
- La ligera incorrección en el trato hacia el usuario, salvo que revistiese características tales que le calificasen como grave.
- La no presentación de la memoria prevista en el pliego de prescripciones técnicas en un plazo máximo de tres meses al finalizar cada anualidad.
- La falta de respuesta a las instrucciones de la unidad gestora en los plazos establecidos.
- La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad de la lista o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos y del título habilitante para el ejercicio de la actividad.
- Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza, zonas comunes del edificio y en cualquier otro espacio de la vía pública.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias debidas, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos a realizar.

- El retraso o suspensión en la prestación de los servicios igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos a los bienes del centro o a las personas usuarias como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año natural.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguno de los servicios establecidos.



- No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado la concesión o impuesto sanción liquidada por el Ayuntamiento de Pamplona con cargo de la garantía.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o no permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El trato vejatorio con los usuarios, salvo que revistiese características tales que le calificasen de muy grave.
- La falta de respuesta a los requerimientos formales de la unidad gestora en los plazos establecidos.
- La ineficiente implantación del sistema de evaluación basado en la recopilación, seguimiento y control de los indicadores de gestión que se establezcan oportunamente de acuerdo a las instrucciones recibidas.
- La modificación unilateral y sin autorización previa municipal de las tarifas y precios a satisfacer en el uso de los servicios y/o consumos.
- Los incumplimientos reiterados de la legislación alimentaria o de otra índole.
- No prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias.
- La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que constituyan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución impuestas en el apartado 15.4 del presente Pliego o incumplimiento de ofertas hechas por la concesionaria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona concesionaria. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán a la persona concesionaria penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la realización de las prestaciones igual o superior a quince días o el abandono de las mismas.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.



- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones acordadas y ofertadas, o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al concesionario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión sin autorización del Ayuntamiento de Pamplona.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- El incumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de transparencia, información pública y buen gobierno de Navarra.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o de la prestación de los servicios objeto de la concesión, así como de los requeridos tanto por la persona Responsable o la unidad gestora.
- El abandono de la concesión.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- La falsedad o falsificación de los servicios.
- La no disposición de cualquiera de los seguros obligatorios para la ejecución de la presente concesión.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución descritas en el apartado 15.4.
- Incumplimiento en el pago de la cantidad de salario mínima exigida por el convenio de aplicación al personal al servicio de la concesión.
- Incumplimiento de alguno de los criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución de carácter social considerados como obligaciones esenciales.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio muy grave al usuario.
- La venta de artículos en deficientes condiciones.
- El servicio de productos alimentarios no autorizados.



- No atender con la debida diligencia la conservación del edificio e instalaciones objeto de la concesión, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado.
- La realización de actividades, celebración de espectáculos o actuaciones no autorizadas de forma expresa, cuándo esta sea preceptiva.
- Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio.

20.3.- Cuantía de las penalidades.

• Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la prestación de los servicios o de suspensión de los mismos, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre 100 y 300 euros.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionada la concesionaria con un importe de entre 301 y 900 euros.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre 901 y 3.000 euros.

Los incumplimientos referentes a las ofertas hechas por la concesionaria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, tendrán la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa concesionaria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La persona concesionaria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso deberá reajustarse la garantía para mantener el importe señalado en la cláusula 13 del presente Pliego

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

21. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo.
- b) Desaparición del bien sobre el que haya sido otorgada.



- c) Desafectación del bien. El Ayuntamiento podrá acordar el rescate de esta concesión si estimara que su mantenimiento durante el plazo del otorgamiento perjudica el ulterior destino de los bienes o les hace desmerecer considerablemente, en el caso de que, previa la desafectación, se acordase su enajenación.
- d) Renuncia del concesionario.
- e) Imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad a la adjudicación.
- f) Fuerza mayor, debidamente justificada, que imposibilite al concesionario el cumplimiento del contrato.
- g) Incurrir el adjudicatario en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar contempladas en los artículos 22 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- h) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y concesionario
- i) Realizarse en el local actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- j) Por resolución judicial.
- k) Incumplir, más de quince días al año el horario mínimo de apertura o de cierre.
- l) La realización de daños causados dolosamente en el local o de obras no autorizadas.
- m) En general, por incumplir el concesionario las obligaciones recogidas como esenciales en el presente Pliego, así como aquellas otras causas previstas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril que resulten de aplicación a la presente concesión.

22. NORMAS DE EXTINCIÓN.

La extinción anticipada de la concesión se acordará por el órgano que aprobó la adjudicación, de oficio o a instancia del concesionario, en su caso, mediante procedimiento tramitado al efecto.

Cuando la concesión se revoque por incumplimiento culpable de la concesionaria, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Pamplona, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento de Pamplona podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

Al finalizar la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego de Condiciones, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento los bienes e instalaciones objeto de la utilización sujetos a reversión, dentro del plazo de 15 días a contar desde la fecha de la terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.



23. REVERSIÓN.

Una vez finalizado la concesión revertirá al Ayuntamiento en perfecto estado de funcionamiento, todos los bienes, instalaciones y equipamiento deportivo puesto a disposición del adjudicatario por el Ayuntamiento al inicio de la concesión para la prestación de los servicios, así como las obras y modificaciones que haya realizado el adjudicatario durante la vigencia de la misma, sin que pueda invocarse derecho alguno a compensación o indemnización.

Concretamente revertirá:

- Las instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación.
- Las inversiones realizadas en concepto de mejora en la instalación.
- El conjunto de bienes muebles (equipamiento) incorporados de forma permanente a la misma y sin los cuales podría perder su naturaleza.

La reversión se efectuará, en todo caso, sin coste alguno para el Ayuntamiento y libre de cargas o gravámenes.

Además, el concesionario deberá comunicar al Ayuntamiento, mediante escrito presentado en Registro, su intención de darse de baja en los distintos suministros antes de solicitar dicha baja, al objeto de permitir a aquél la tramitación de un posible cambio titularidad en dichos suministros, debiendo facilitarle, en este caso, la documentación necesaria para ello.

En el plazo de tres meses, anteriores a la reversión, se adoptarán las disposiciones encaminadas a que la entrega de bienes se verifique en las condiciones convenidas, dándose por el ayuntamiento las instrucciones precisas para ello.

En el acta de reversión se reflejará el estado de funcionalidad de los mismos y prestando si así se estimara su conformidad a ello. De no encontrarse conforme, se recogerá así en el acta, quedando el adjudicatario obligado a poner la instalación y equipos en estado operativo.

El adjudicatario realizará a sus expensas las obras necesarias de restauración de la instalación y todas aquellas que indiquen los dictámenes técnicos municipales, con el fin de que todas las instalaciones estén en perfecto estado de funcionamiento, sin que el Ayuntamiento de Pamplona tenga que realizar en ellas reparación alguna.

La garantía podrá aplicarse al resultado de gasto que suponga la subsanación de deficiencias o cambios de titularidad de los suministros en el caso de que la concesionaria no las resuelva en plazo.

24. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía se establece en seis meses después de que el concesionario haya abandonado, dejado libre y a disposición del Ayuntamiento el local una vez finalizada o extinguida anticipadamente la concesión.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.



Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, la persona concesionaria quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 230 de la LFCP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

25. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario de la concesión con el Ayuntamiento de Pamplona es la de una concesión administrativa del uso privativo de la instalación municipal por su condición de bien de dominio público, o concesión demanial.

En todo lo no previsto por este pliego, el pliego técnico y la oferta técnica y económica presentada, así como en el documento de formalización de la concesión, será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, el Decreto Foral 280/1990 o Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, y subsidiariamente la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos y demás normativa que resulte de aplicación.

El desconocimiento de las cláusulas de los pliegos en cualquiera de sus términos, de los otros documentos señalados y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la persona concesionaria de la obligación de cumplirlas.

26. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Contra este pliego y las resoluciones y acuerdos que se dicten en el procedimiento de licitación podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Pamplona autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.